

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones
finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de**

México

17 de abril de 2018

Derecho a la salud

59. Si bien el Comité toma nota de las explicaciones brindadas por la delegación sobre los avances realizados en cuanto a garantizar el acceso al derecho a la salud, le preocupa:

- a) El número considerable de personas que no tiene acceso a servicios de salud adecuados y de calidad;
- b) Las disparidades significativas existentes entre las diferentes regiones en cuanto a la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud, en parte, debido a la falta de una infraestructura y equipo médico adecuado, el desabastecimiento de medicamentos y el número insuficiente de personal médico;
- c) La posible autorización de internamientos y tratamientos de personas con discapacidad sin contar con su consentimiento, mediante la aplicación de la Ley General de Salud;
- d) La falta de programas y centros adecuados para la atención y reducción del daño asociado al abuso de drogas, lo que ha llevado al aumento de transmisión del virus de hepatitis C (art. 12).

1

60. **El Comité recomienda al Estado parte que:**

- a) Redoble sus esfuerzos para asegurar que toda la población, especialmente las personas con bajos ingresos tengan acceso a servicios de salud adecuados, asequibles y de calidad;**
- b) Asigne recursos suficientes al sector de salud y continúe sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de la atención de salud en todas las regiones, en particular en las zonas rurales y remotas, incluso mediante la mejora de la infraestructura del sistema de atención primaria y garantice que los hospitales dispongan de personal médico, infraestructura y suministros médicos adecuados y suficientes, así como de los medicamentos de urgencia necesarios;**
- c) Realice las reformas necesarias para que los tratamientos de las personas con discapacidad cuenten con los mejores estándares para obtener su consentimiento libre e informado;**
- d) Fortalezca los programas de prevención del abuso de drogas y de reducción del daño asociado a estos abusos y tome las medidas necesarias para garantizar una disponibilidad suficiente de centros de**

tratamiento de la dependencia que sean adecuados y respetuosos de los derechos de los usuarios.

61. Además, le remite a su observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Salud sexual y reproductiva

62. Preocupa al Comité que la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo varía entre las diferentes entidades federativas, generando graves discrepancias en cuanto a su acceso y afectando de manera desproporcionada a las mujeres con menores ingresos y pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados. Asimismo, le preocupa que aun cuando algunas entidades federativas permiten la interrupción voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias, persisten las dificultades en cuanto a su acceso efectivo. El Comité también nota con preocupación la falta de información y servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, así como las persistentes altas tasas de embarazo entre las adolescentes (art. 12).

63. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Lleve a cabo una armonización de la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo, eliminando la criminalización de la mujer en las entidades federativas respectivas a fin de hacerla compatible con otros derechos de la mujer, incluyendo el derecho a la salud, con el objeto de asegurar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad;**
- b) Adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en las circunstancias permitidas, incluso mediante la adopción de protocolos médicos adecuados;**
- c) Intensifique sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, incluyendo el acceso a planificación familiar, para todas las mujeres y adolescentes en todas las entidades federativas, y especialmente en las zonas rurales y remotas;**
- d) Redoble sus esfuerzos para prevenir los embarazos de adolescentes, entre otros, asegurando que los programas escolares sobre salud sexual y reproductiva sean apropiados a cada edad y debidamente implementados, y llevando a cabo campañas de concientización al público en general sobre las repercusiones negativas de los embarazos de adolescentes.**

64. Asimismo, le remite a su observación general núm. 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva.